



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES
DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TET-JDC-328/2024

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala; a nueve de octubre de dos mil veinticuatro¹.

Vista la cuenta de esta fecha, mediante la cual, la secretaria de acuerdos por ministerio de Ley de este Tribunal turna **escrito** signado por David Hernández Montiel, con el carácter de tesorero municipal del Ayuntamiento de Apizaco y su respectivo anexo.

Con fundamento en los artículos 44 y 45 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala y 16, fracciones VII y XI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, **se acuerda:**

PRIMERO. Recepción de constancias y cumplimiento al requerimiento. Téngase por recibido el escrito de cuenta signado por el tesorero municipal del Ayuntamiento de Apizaco, a través del cual, da cumplimiento al requerimiento efectuado mediante acuerdo de veintisiete de septiembre.

En consecuencia, con dicha documentación se tiene por cumplido el requerimiento efectuado, dejándose sin efectos el apercibimiento decretado en el referido acuerdo. En ese sentido, se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa, la documentación antes mencionada, para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Requerimiento al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala. Del análisis a las constancias que obran en el presente expediente, se estima pertinente realizar una serie de requerimientos al referido Órgano de Fiscalización a fin de agotar el principio de exhaustividad, ello con la finalidad de contar con los elementos necesarios para la resolución de la controversia planteada.

¹ Salvo mención expresa, todas las fechas corresponden al dos mil veinticuatro.



Por lo tanto, **se requiere a la persona titular del Órgano de Fiscalización del Estado de Tlaxcala**, para que, dentro del término de **cinco días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente al que le sea debidamente notificado el presente acuerdo, **informe** a este Tribunal:

1) Sí en el presente año se realizó a personas servidoras públicas electas popularmente, así como a personal que formaron parte de la administración del Ayuntamiento de Apizaco 2021-2024 un pago por concepto de *“gratificación de fin de administración 2021-2024”* y/o algún bono de compensación diverso al pago que recibían por concepto de su remuneración ordinaria.

Resultando preciso mencionar que dicha prestación fue discutida por el Cabildo del Ayuntamiento de Apizaco mediante sesión celebrada el cinco de agosto.

2) En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, informe a que personas les fue pagada dicha prestación y el monto que les fue pagado; debiendo remitir la documentación que acredite dichos pagos.

La documentación antes solicitada deberá remitirse en copia certificada y en forma completa, organizada y legible a través de la Oficialía de Partes de este Tribunal en forma física.

Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá al titular del referido Órgano de Fiscalización una sanción de conformidad a las circunstancias de la conducta lo amerite, previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios de Impugnación; por lo que, una vez cumplimentado se acordará lo procedente.

Notifíquese a María Luisa Marina Aguilar López, en su carácter de **actora** y a **las personas regidoras, tesorero, síndica y presidente municipal, todos del Ayuntamiento de Apizaco**, con el carácter de **autoridades responsables**, mediante **cédula** que se fije en los **estrados de este Tribunal**, y por **oficio al titular del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala** en su **domicilio oficial**; debiéndose agregar a los autos las respectivas constancias de notificación.





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES
DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: **TET-JDC-328/2024**

Así lo acordó y firma el secretario de acuerdos en funciones de magistrado por ministerio de Ley **Lino Noe Montiel Sosa**, ante la secretaria de estudio y cuenta **Alejandra Hernández Sánchez**, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del **secretario de acuerdos en funciones de magistrado por ministerio de Ley Lino Noe Montiel Sosa**, así como de la **secretaria de estudio y cuenta Alejandra Hernández Sánchez**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28°, 29° y 31° de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código del documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

LNMS/AHS/scr

